

O R D E N A N Z A N° 43/92.
CRESPO - E.RIOS, 18 de Agosto de 1992.

V I S T O:

La propuesta formulada por don José ZARATE, L.E. N° 1.956.993, y

CONSIDERANDO:

Que don José ZARATE es poseedor a título de dueño de una fracción de terreno con construcciones, ubicada en Manzana N° 214 de esta ciudad, Plano N° 30.503, con una superficie de 1.708,75 m².

Que el nombrado ha iniciado juicio de usucapión en el Juzgado Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 6 de la Ciudad de Paraná, obteniendo sentencia favorable con fecha 13 de Marzo de 1992, encontrándose el Expediente en la Excelentísima Cámara Civil en cumplimiento de lo prescripto en el Art. 329 del Código Procesal Civil y Comercial.

Que el inmueble ofrecido ubicado en la intersección de calle Pringles y Avenida Belgrano, resulta conveniente para la construcción de un grupo habitacional para personas de la tercera edad.

Que como pago por el inmueble ofrecido don José ZARATE pretende que en una parcela de 250,00 m² ubicada dentro de ese lote mayor sobre calle Belgrano, se le otorgue la propiedad de una vivienda que se construiría con las siguientes características: Vivienda de aproximadamente 40,00 m² de tipo económico, correspondiente a la Categoría "D" según planilla Municipal y del Colegio de Profesionales de la Ingeniería de Entre Ríos (C.P.I.E.R.), ubicada sobre un sector del terreno que mide 10,00 metros de frente y 25,00 metros de fondo.

Que tal propuesta es conveniente a los intereses del Municipio toda vez que obtiene un terreno que por sus dimen-

////

////

siones y ubicación sirva para destinarlo a un plan habitacional y por otra parte soluciona el problema de vivienda que sufre el oferente y su esposa, al estar viviendo en unas construcciones sumamente precarias, lo que ha sido constatado por Acción Social Municipal, quien recomienda el mejoramiento de las condiciones de vida de dicho matrimonio.

Que corresponde al Municipio el gasto que demande la escrituración de la cesión de derechos, costas y gastos en juicio.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Adquiérese a don José ZARATE, L.E.Nº 1.956.993, el inmueble descrito en los considerandos precedentes, con cargo a la construcción de una vivienda en una parcela de 250,00 m2 en el mismo lote sobre calle Belgrano, para el y su esposa.

ARTICULO 2º.- Dispónese que los gastos de escrituración, costas y del juicio posesorio caratulado "Zárate José c/ Romero Rufino - Usucapión", serán soportados por la Municipalidad de Crespo.

ARTICULO 3º.- Destínese el inmueble a la construcción de un grupo habitacional para personas de la tercera edad.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-